

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 853

TEGUCIGALPA: 16 DE ABRIL DE 1910

NUMERO 3.527

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

WILLIAM HOWARD TAFT,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
A Su Excelencia
El Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo sido trasferido á otro puesto el señor Philip M. Brown, quien durante algún tiempo pasado ha residido cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, le he ordenado que se despida de Vuestra Excelencia.

El señor Brown, cuyas instrucciones permanentes habían sido cultivar con el Gobierno de Vuestra Excelencia relaciones de la más íntima amistad, ha sido encargado de expresar á Vuestra Excelencia la seguridad de nuestro sincero deseo para reforzar el sentimiento amistoso que felizmente existe entre los Estados Unidos y Honduras.

El celo con que ha cumplido sus instrucciones anteriores no deja duda sobre que llevará á cabo esta su última comisión en una manera grata á Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo.

(F.) W^m H. TAFT.

(F.) P. C. Knox,
Secretario de Estado.

Washington, Enero 13 de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia firmada el 13 de enero próximo pasado, en la que cortesmente se sirve participarme que, habiendo sido trasferido á otro puesto el señor Philip M. Brown, quien durante algún tiempo residió cerca de mi Gobierno, en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, le ha

ordenado Vuestra Excelencia que se despida de mí, expresando, además, que el señor Brown, cuyas permanentes instrucciones han sido las de cultivar con mi Gobierno relaciones de la más íntima amistad, ha recibido de Vuestra Excelencia el encargo de hacerme presente vuestro sincero deseo de reforzar el sentimiento amistoso que felizmente existe entre los Estados Unidos y Honduras, y que el celo con que ha cumplido sus instrucciones anteriores no deja duda de que llevará á cabo esta su última comisión de manera que me sea grata.

Con la mayor sinceridad agradezco á Vuestra Excelencia sus cordiales y perpetuos deseos de estrechar las amistosas relaciones que por fortuna unen á Honduras y esa floreciente República, siéndome grato poder asegurarle que en esa noble tarea de concordia encontrará siempre en mi Gobierno la más absoluta correspondencia.

Estoy satisfecho de la labor que el señor Brown ha emprendido, obedeciendo á Vuestras sabias instrucciones, mientras representó en Honduras á Vuestro ilustre Gobierno, y tengo la esperanza de que irá bien impresionado de los esfuerzos de mi Gobierno por sostener y ensanchar la buena inteligencia entre nuestros dos países y Gobiernos, así como porque su permanencia en esta República le fuese grata.

Hago votos por el mayor engrandecimiento de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) José M^o Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 26 de febrero de 1910.

WILLIAM HOWARD TAFT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

A Su Excelencia

El Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He hecho la elección de Fenton R. M^o Creery, uno de nuestros distinguidos ciudadanos, para que resida cerca del

Gobierno de Vuestra Excelencia en la calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. El está bien informado de lo que se refiere á los intereses de los dos países y de nuestro sincero deseo de cultivar con la mayor amplitud la amistad que por tan largo tiempo ha subsistido entre nosotros. Mi conocimiento de su elevado carácter y aptitud me da entera confianza en que tratará constantemente de desarrollar los intereses y la prosperidad de ambos Gobiernos, haciéndose así él mismo aceptable á Vuestra Excelencia.

Yo pido por esta razón á Vuestra Excelencia que lo reciba favorablemente y le dé entero crédito á lo que él diga de parte de los Estados Unidos y á las seguridades que yo le he encargado de presentaros, de los mejores deseos de este Gobierno por la prosperidad de Honduras.

Pueda Dios tener á Vuestra Excelencia en Su Santa Guarda.

Vuestro Buen Amigo.

(F.) W^m H. TAFT.

(F.) P. C. Knox,
Secretario de Estado.

Washington, enero 13 de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra, á la vez que la satisfacción, de recibir la Autógrafa de Vuestra Excelencia fechada á 13 de enero último, por la que se sirve manifestarme que eligió al Excelentísimo señor Fenton R. M^o Creery, distinguido ciudadano americano, para que resida cerca de mi Gobierno en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, quien estando bien informado de lo que se refiere á los intereses de los dos países y de Vuestro sincero deseo de cultivar con la mayor amplitud la amistad que por largo tiempo ha subsistido entre nos-

AVISOS

otros, y dado el conocimiento que Vuestra Excelencia tiene del elevado carácter y aptitudes del señor M^c Creery, abriga entera confianza en que él tratará constantemente de desarrollar los intereses y la prosperidad de ambos Gobiernos.

Pide por último Vuestra Excelencia, de la manera más cortés, que se le reciba favorablemente y se le dé entero crédito á cuanto dijese en nombre de los Estados Unidos, y á las seguridades que Vuestra Excelencia le ha encargado de presentarme, de los mejores deseos de ese Gobierno por la prosperidad de Honduras.

Altamente grato es para mí, expresaros, en contestación, que las bellas cualidades personales del Excelentísimo señor M^c Creery son una perfecta garantía para que las antiguas relaciones amistosas que afortunadamente unen á Honduras y ese floreciente país, permanezcan inalterables y más estrechas si es posible, en armonía con el vivo deseo del Gobierno y pueblo de Honduras.

Agradazgo íntimamente á Vuestra Excelencia las simpáticas frases que tiene de buena voluntad hacia esta República y su Gobierno, y puedo aseguraros que de nuestra parte encontrará siempre la más absoluta correspondencia.

He recibido ya, cual se merece, al distinguido diplomático que Vuestra Excelencia se ha dignado acreditar ante mi Gobierno, y haciendo fervientes votos por el mayor engrandecimiento de esa Nación, deseo que Dios guarde á Vuestra Excelencia.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) José M^c Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 10 de marzo de 1910.

PEDRO MONTT,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Como una demostración del vivo deseo del pueblo chileno por mantener siempre estrechas y cordiales las amistosas relaciones que ligan a Chile con Honduras, He acordado acreditar cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al ciudadano chileno don Carlos Vergara Clark.

Las distinguidas cualidades del señor Vergara Clark y su reconocido celo, Me hacen esperar que en el desempeño de su elevada Misión sabrá captarse el aprecio de Vuestra Excelencia y en esta confianza Os ruego presteis entero crédito a cuanto esponga en nombre del Gobierno de Chile, muy especialmente cuando es-

prese a Vuestra Excelencia los votos que Hago por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de Honduras.

Dada en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a 22 de Diciembre de 1909.

(F.) PEDRO MONTT.

(F.) Agustín Edwards.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera complacencia he tenido la honra de recibir de manos del Excelentísimo señor Carlos Vergara Clark, el Pliego Autógrafo de Vuestra Excelencia, por el que se sirve manifestarme que, como una demostración del vivo deseo del pueblo chileno por mantener siempre estrechas y cordiales las amistosas relaciones que ligan á Chile con Honduras, acordó acreditar cerca de mi Gobierno, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al ciudadano chileno don Carlos Vergara Clark, que las distinguidas cualidades del señor Vergara Clark y su reconocido celo, hacen esperar á Vuestra Excelencia que en el desempeño de su elevada misión, sabrá captarse mi aprecio, y rogando que preste entera confianza á cuanto él me exprese en nombre de Vuestro ilustre Gobierno, y especialmente cuando signifique los votos que hace Vuestra Excelencia por la prosperidad de Honduras y por mi ventura personal.

En debida contestación es muy grato para mí significar á Vuestra Excelencia el íntimo agradecimiento que experimenta el Gobierno y pueblo de Honduras por la distinción que ha recibido de Vuestra Excelencia, pudiendo aseguraros que, dadas las relevantes cualidades personales del señor Vergara Clark, y el vivo deseo de mi Gobierno en estrechar y mantener las cordiales relaciones de amistad que han existido entre nuestros dos países hermanos y amigos, el éxito de su elevada misión será completo.

Agradazgo profundamente á Vuestra Excelencia los votos que hace por la felicidad de Honduras y por la mía, y á su vez me complazco yo en formularlos por el mayor florecimiento de ese culto país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro en quedar

Grande y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) José M^c Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 11 de marzo de 1910.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan S. Abadie, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de febrero pasado, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil, don Lucio Villamil, por la cual don Benjamín Milla vende al señor don Roberto Motz, como representante de la sociedad comercial de J. Rössner y Cía., en mil pesos, una área de terreno, conteniendo cinco manzanas de caña de azúcar, ubicadas en Guanas, jurisdicción de Las Flores, de este departamento, lindante: al Norte, con cerco de por medio de don Emeterio Guerra P.; al Sur, con propiedad del compareciente, cerco de por medio; al Oriente, con propiedades de Emeterio Guerra hijo y Maximiliano de igual apellido; y al Occidente, con la Lema Alta.—Otra área de terreno contigua al cañal relacionado, que tiene como manzana y media de extensión, comprendida bajo los mismos linderos del cañal, exceptuando por Sur, que colinda con Emeterio Guerra hijo, el que cede al representante de la casa relacionada. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: marzo 3 de 1910.

AQUILINO LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, ha presentado á esta oficina el señor O. L. Hardgrave, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento, el veintiocho de febrero último, en la que consta que el señor don Walter D. Warren es apoderado especial de su legítima esposa doña Mary Elizabeth Lavander de Warren y de doña Edith de Bier, para vender la finca de "Lawson Rock," situada en la banda Norte de esta isla: que habiéndose discernido por el Juzgado de Letras el cargo de tutora legítima de los menores Sarah Judith y John Francis Lavander, el mismo Juzgado, después de seguir las diligencias respectivas, dictó las providencias siguientes:—Autorízase á la tutora de los menores Sarah Judith y John Francis, doña Mary Elizabeth Lavander de Warren, para que venda la finca de cocos situada en la banda Norte, llamada "Lawson Rock," cuya venta se hará en pública subasta. Artículos 468 del Código Civil y 1.046 del Código de Procedimientos.—Y no habiendo comparecido los interesados á la audiencia, nómbrense peritos valuadores de la finca á los señores Cronwell Rodden y Thomas Woods.—Presentes en este despacho, en la misma fecha, los peritos nombrados, fueron juramentados en legal forma y prevenidos para cumplir bien y fielmente su encargo, y habiéndolo ofrecido así, de común acuerdo, valoraron la finca anteriormente descrita en cuatro mil quinientos pesos soles.—Se da por terminado el acto y firman.—Habiendo sido valorada la finca por los peritos, señálase el día lunes veinte y ocho de los corrientes para verificar la venta de ella, en pública subasta, en este Juzgado de Letras, de nueve á diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán postores por menos de los dos tercios de la tasación. Anúnciese esta venta por carteles, durante veinte días, para que tengan conocimiento de ella estos vecinos. Artículos 488 y 489 del Código de Procedimientos.—En Boatán, á las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez, presentes en este despacho el representante de la señora Mary Elizabeth Lavander de Warren y de doña Edith de Bier, don Walter

D. Warren, y el señor O. L. Hardgrave, este último como postor de la finca "Lawson Rock," situada en Sandy Bay, no habiendo concurrido más postores que él; y a las diez en punto se cerró el remate á favor del expresado señor O. L. Hardgrave, quien ofreció la cantidad de cuatro mil quinientos soles, los que fueron aceptados y los cuales fueron depositados previamente en este Juzgado de Letras.—Firman los comparecientes, para constancia, con el Intérprete oficial.—Habiéndose rematado la finca "Lawson Rock" en favor del señor O. L. Hardgrave, por la cantidad de cuatro mil quinientos soles, prevengase al apoderado de las partes, don Walter D. Warren, otorgue á favor del señor O. L. Hardgrave la respectiva escritura pública, ante este Juzgado de Letras.—Notifíquese é insértense en dicha escritura los parajes principales de las diligencias seguidas para la venta de la finca de dichos menores.—Que en nombre y representación de la referida tutora doña Mary Elizabeth Lavender de Warren y de doña Edith de Bier, el otorgante Warren manifiesta que la finca Lawson Rock está cultivada de árboles de cocos y zacate, cerca de alambre por el lado Oriente, una parte del Sur y otra del Oeste, con una extensión de ciento veinticinco acres, más ó menos, encontrándose ubicada en el punto de Sandy Bay, banda Norte de esta isla, siendo sus linderos: por el Norte, con el mar; por el Sur, terrenos nacionales y de William Coe; por el Oriente, propiedad de Jacobo Levy, y por el Occidente, trabajos de Thomas B. Patum, encontrándose dicha finca en buen estado y en parte limpia y como con dos mil árboles de cocos cosecheros, más ó menos: que la adquirieron los menores y su representada señora de Bier el año de mil novecientos uno, por herencia ab-intestato de su difunta abuela Elizabeth B. Cashman: que teniendo convenida su enajenación con el señor O. L. Hardgrave, en nombre de sus representados se la da en venta pública á éste por la cantidad de mil quinientos pesos soles, dándole, además, los títulos y documentos respectivos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 7 de marzo de 1910.

M. E. BROOKS.

Pedro Reyna h., Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don Salomón Sikafi, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Nueva Armenia, el veintiséis de junio de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de aquel pueblo, don Santiago Méndez, por la cual don Isaac Boesch vende al presentante, señor Sikafi, un solar sito en la calle principal de aquel pueblo y al lado, occidental del río Papaloteca, que mide veinticinco varas de frente por veintiséis de fondo, con todos los árboles frutales que encierra, y tiene por límites: al Norte, con casa del señor Sikafi, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Bartolo Taranto; por el Este, con el río Papaloteca, y por el Oeste, con casa y solar de don José Boesch; venta que se hace por el convenido precio de cien pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: febrero 19 de 1910.

14-14

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Samuel Romero, de este vecindario, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del mes en

curso, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Manuela Herrera y de Flores y Marcelino Flores venden á doña Socorro Amador, en ciento veintinueve pesos, un solar sito en la primera avenida de la ciudad de Comayagüela, de veinticinco varas, poco más ó menos, de Norte á Sur, por quince de Oriente á Poniente, en la cabecera Norte, y doce en la cabecera Sur, y linda: al Norte, con casa y solar de Pura Velásquez; al Sur, con el puente de Camaguara, boca-calle de por medio; al Oeste, con casa de la otorgante Amador y Gabriela v. de Pérez, calle de por medio; y al Este, quebrada de Camaguara y solar de Antonia Maradiaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

14-14

VALENTÍN CALIX.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de El Porvenir, el quince del corriente mes, ante el Juez de Paz de dicho pueblo, don Manuel Suazo Amaya, por la cual doña Pánfila Velásquez vende al presentante, por la suma de doscientos pesos, un solar localizado en el citado pueblo de El Porvenir, que mide veinticinco varas de Norte á Sur por veintidós de Este á Oeste, y linda: al Norte, solar de la mortual Camilo Murillo; al Sur, solar de Paula Suárez, calle de por medio; al Este, solar y casa de Florencia Castro; y al Oeste, solar de la mortual de Felipe Meléndez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 25 de noviembre de 1909.

16

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Valdivieso Lara ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal y Notario, por la ley, don Salvador Erazo Valle, por la cual el señor Emeterio Guerra vende, por la suma de noventa pesos, al señor Valdivieso Lara, un derecho de tierra proindiviso en la montaña denominada "Volcán de Cayagua," llamado "San Cristóbal," en esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas, más ó menos, de extensión, sin cercas, cuyos límites son: por el Oriente, con terreno baldío; por el Norte, con terrenos de los señores Dubón y Arita; por el Poniente, con terreno de don José Antonio Corleto; y por el Sur, con el cerro de Cayagua. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 19 de enero de 1910.

16

FRANCISCO RUBÍ.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Notario don Ismael Velásquez ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Cristóbal, el diez y seis de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Francisco de los Reyes, por la cual don Narciso Calix vende á don Carlos R. Fortín, por dos mil quinientos pesos, las propiedades siguientes: una finca de guineal y platanar, de veinticinco manzanas de extensión superficial en estado de cosecha, limitada: al Norte y Oeste, con el río Lean; al Sur y Oriente, con fincas de Fidel Zapata y Cipriano García: otra

finca de once manzanas, cultivada de plátanos en estado de cosecha, limitada: al Norte, con el río Lean; al Sur, Oriente y Poniente, con finca de José Angel Cárcamo y terreno denunciado por don Blas A. Brevé: ciento seis hectáreas de terreno que posee en arrendamiento, limitadas: al Norte, propiedades de la "Honduras Development Company;" al Sur, el río Lean; al Oriente, propiedades de la compañía antes mencionada; y al Poniente, sitio de Santa María: que en el expresado terreno existe un potrero de pasto natural, como de doce hectáreas de extensión; tres manzanas cultivadas de guineos y plátanos en estado de cosecha; una casa, paredes de tarro, con techo de manaca, de nueve varas de largo por seis de ancho, con una cocina anexa del mismo material, de siete varas de largo por cinco de ancho: Y no teniendo antecedentes inscritos, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 23 de diciembre de 1909.

16

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don José María Villeda ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente mes, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Francisco Rubí, por la cual don Manuel José Morales vende al presentante, por la suma de cinco mil pesos, dos terrenos denominados "Timas" y "El Guayabal," comprendiendo ambos cincuenta y dos manzanas de extensión, poco más ó menos, situados al Sur de esta ciudad, y que tienen por límites: al Norte, posesión del Doctor Ramón Morales; al Oriente, posesiones de don Jacinto Palomo h., de las señoritas Elena y María Corleto, potrero de don Saturnino Pinto y de don Jacinto Palomo p., calle de por medio; al Sur, potrero de don Saturnino Pinto; y al Occidente, el río Lempa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 20 de enero de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Ismael Velásquez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, presenta hoy á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de El Porvenir, el ocho de enero de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz don Manuel Suazo Amaya, y en la cual consta que don Juan Hirigoyen vende á don Antonio Texido y Hermano, por la cantidad de mil setecientos pesos, una casa de madera, techo de zinc, sita en San Francisco, en este departamento, que mide cuarenta y dos pies de largo por veinticuatro de ancho, ubicada en un solar que mide: setenta y seis pies por el Norte; ciento diez y seis por el Sur; ciento veintidós por el Este, y cuarenta y nueve por el Oeste, limitado como sigue: al Norte, solar de Miguel Calero; al Sur, solar de Cruz Amaya, con calle de por medio; al Este, solar de Francisco Ramos; y al Oeste, casa de Quintín Gutiérrez, calle de por medio. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 21 de enero de 1910.

16

P. REYNA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 9 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, en representación de la "Hon-

Honduras National Railroad Company," denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, conteniendo yacimientos de hierro, sita en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, la cual se denominará "Tay," y tendrá por límites los siguientes: al Norte, el ferrocarril en construcción; al Sur, montañas nacionales incultas; al Este, la quebrada "Tay," y al Oeste, el río "Silín." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1910.
J. E. ALVARADO.
16-26

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha ocho de octubre del año próximo pasado se presentó á su Despacho la señora María García de Gálvez, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral que denominará "La Trinidad," de quinientas hectáreas de extensión, sita en el lugar llamado La Travesía, en esta jurisdicción municipal, y que se demarcará dentro de los límites siguientes: al Norte, terrenos de El Sitio; al Sur, terrenos de El Trapiche; al Oriente, La Montañita, y al Poniente, Sabanagrande. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa: 5 de abril de 1910.
J. E. ALVARADO.
16-26

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha 29 del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó Pablo Lagos, á sus hermanas legítimas Leonarda y Soledad Lagos, vecinas de Orocuina. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 30 de 1910.
PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.
15-7

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de la difunta Guillerma Martínez, á Concepción Larios, vecino de Morolica, en representación de su menor hijo legítimo Juan Bautista Larios, hijo legítimo también de su causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 12 de 1910.
15-13 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de la señora Magdalena González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo declaratoria de heredera y posesión efectiva de la herencia intestada en concepto de hija de la señora Casimira Regalado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara heredera sobre los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Casimira Regalado, á Magdalena González, hija legítima de la causante, y á quien concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; de-

biendo la Secretaría extender á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 12 de marzo de 1910.
15-10 CONSTANTINO T. SANTOS, S.

"LA GACETA"
ADMINISTRADOR:
Miguel Zelaya Araque.

Tarjetas y Sobres
En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.
Tip. Nacional—Avenida Cervantes.—Nº 48

Dirección General de Rentas

Balance de agosto de 1909

| FOLIO | CUENTAS | BALANCE | | ENTRADA | | PRUEBA | | BALANCE | | SALIDA | |
|-------|------------------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER | DEBE | HABER | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| 1 | Hacienda Nacional... | \$4.447.527 19 | | | | \$ 9.824 61 | | | | \$4.507.351 80 | |
| 5 | Caja Nacional... | | 93 18 | | | 73.710 28 | | | | | 1 17 |
| 10 | Aduana Amapala | | | | | | 33.369 94 | | | 5.432 29 | |
| 11 | Puerto Cortés... | | | | | 100 00 | | | | | 38 88 |
| 12 | Trujillo... | | | | | 58 20 | | | | | 25 45 |
| 13 | La Ceiba... | | | | | 1.029 71 | | | | | 2 88 |
| 14 | Roatán... | | | | | 88 20 | | | | | 71 78 |
| 17 | Administración Tegucigalpa... | | | | | | | | | | 1 37 |
| 18 | Comayagua... | | | | | | | | | | 19 21 |
| 19 | El Paraíso... | | | | | | | | | | 1 46 |
| 21 | Choluteca... | | | | | 15 00 | | | | | 1 46 |
| 22 | Valle... | | | | | 2.650 00 | | | | | 4 28 |
| 23 | La Paz... | | | | | 14 00 | | | | | 2 30 |
| 24 | Olancho... | | | | | | | | | | 1 18 |
| 25 | Santa Bárbara... | | | | | 90 00 | | | | | 1 17 |
| 26 | Yoro... | | | | | | | | | | 2 73 |
| 27 | Gracias... | | | | | | | | | | 1 11 |
| 28 | Intibucá... | | | | | 15 00 | | | | | 1 11 |
| 29 | Copán... | | | | | | | | | | 1 40 |
| 30 | Ocotepeque... | | | | | | | | | | 1 75 |
| 31 | Cortés... | | | | | | | | | | 1 40 |
| 41 | Productos de Tierras... | | | | | | | | | | 3 26 |
| 44 | Montepío p. S. | | | | | | | | | | 2 07 |
| 46 | Ingresos Eventuales... | | | | | | | | | | 97 68 |
| 61 | Poder Ejecutivo.—Sueldos | | | | | 150 00 | | | | | 2 150 00 |
| 62 | Gastos | | | | | 50 00 | | | | | 50 00 |
| 64 | Representación | | | | | 6.675 13 | | | | | 6.675 13 |
| 70 | Policía | | | | | 4.481 58 | | | | | 4.481 58 |
| 72 | Imprenta Nacional | | | | | 3.026 10 | | | | | 3.026 10 |
| 74 | Ecuadernación Nacional | | | | | 289 00 | | | | | 289 00 |
| 76 | Hospital General | | | | | 944 30 | | | | | 944 30 |
| 83 | Presididos | | | | | 8.046 70 | | | | | 8.046 70 |
| 84 | Giros Postales | | | | | 68 58 | | | | | 68 58 |
| 85 | Gobernación.—Sueldos | | | | | 1.153 00 | | | | | 1.153 00 |
| 88 | Gastos | | | | | 990 00 | | | | | 990 00 |
| 90 | Gastos Extraordinarios | | | | | 1.081 61 | | | | | 1.081 61 |
| 91 | Relaciones Exteriores.—Sueldos | | | | | 1.175 00 | | | | | 1.175 00 |
| 92 | Gastos | | | | | 4.186 00 | | | | | 4.186 00 |
| 93 | Gastos EO | | | | | 512 50 | | | | | 512 50 |
| 95 | Justicia.—Sueldos | | | | | 3.575 81 | | | | | 3.575 81 |
| 96 | Gastos | | | | | 288 00 | | | | | 288 00 |
| 98 | Gastos Extraordinarios | | | | | 43 00 | | | | | 43 00 |
| 100 | Instrucción Pública.—Sueldos | | | | | 1.105 00 | | | | | 1.105 00 |
| 101 | Gastos | | | | | 45 00 | | | | | 45 00 |
| 105 | Subvenciones | | | | | 925 50 | | | | | 925 50 |
| 108 | Enseñ. Prim. | | | | | 780 00 | | | | | 780 00 |
| 111 | 2º Id. y Normal | | | | | 4.206 47 | | | | | 4.206 47 |
| 113 | Enseñ. Profnal. | | | | | 818 66 | | | | | 818 66 |
| 115 | Departamento de Agricultura | | | | | 15 00 | | | | | 15 00 |
| 120 | Fomento.—Sueldos | | | | | 790 00 | | | | | 790 00 |
| 121 | Gastos | | | | | 274 87 | | | | | 274 87 |
| 123 | Gastos Extraordinarios | | | | | 228 79 | | | | | 228 79 |
| 125 | Telégrafos.—Sueldos | | | | | 808 33 | | | | | 808 33 |
| 127 | Gastos | | | | | 997 27 | | | | | 997 27 |
| 135 | Correos.—Sueldos | | | | | 490 00 | | | | | 490 00 |
| 136 | Gastos | | | | | 4.834 50 | | | | | 4.834 50 |
| 140 | Gastos Extraordinarios | | | | | 171 00 | | | | | 171 00 |
| 142 | Escuela de Artes y Oficios | | | | | 2.282 97 | | | | | 2.282 97 |
| 145 | Casa de Moneda | | | | | 30 00 | | | | | 30 00 |
| 150 | Guerra.—Sueldos | | | | | 30 00 | | | | | 30 00 |
| 152 | Gastos | | | | | 2.823 13 | | | | | 2.823 13 |
| 155 | Gastos Extraordinarios | | | | | 20.748 78 | | | | | 20.748 78 |
| 160 | Estado Mayor del Presidente | | | | | 1.251 25 | | | | | 1.251 25 |
| 162 | Guardia de Honor | | | | | 824 33 | | | | | 824 33 |
| 164 | Escuela Militar | | | | | 5.264 33 | | | | | 5.264 33 |
| 166 | Banda Marcial | | | | | 3.529 20 | | | | | 3.529 20 |
| 177 | Pensionados | | | | | 150 00 | | | | | 150 00 |
| 182 | Ha i n d a s | | | | | 2.394 29 | | | | | 2.394 29 |
| 184 | Sueldos | | | | | 4.627 32 | | | | | 4.627 32 |
| 186 | Gastos Extraordinarios | | | | | 489 43 | | | | | 489 43 |
| 189 | Gastos de las Rentas | | | | | 559 25 | | | | | 559 25 |
| 190 | Contratistas de Especies | | | | | 9.487 19 | | | | | 9.487 19 |
| 191 | Crédito Público | | | | | | | | | | |
| 195 | Banco de Honduras | | | | | \$4.019.252 71 | | | | | 4.044.125 04 |
| 197 | N. y R. al H. d. R. M. | | | | | 216.935 42 | | | | | 216.935 42 |
| 200 | Tesorería de Aguas y Luz Eléctrica | | | | | 95.772 80 | | | | | 95.772 80 |
| 201 | Tesorería General de Camino | 169.838 64 | | | | | | | | | 169.838 64 |
| 210 | Depósito por Conc. | 56.401 40 | | | | | | | | | 56.401 40 |
| 212 | Depósitos | | | | | | | | | | 30.200 00 |
| 213 | P | | | | | 598 07 | | | | | 598 07 |
| 216 | A | 19 50 | | | | 1 00 | | | | | 1 00 |
| 218 | D n a | | | | | 57.337 82 | | | | | 57.337 82 |
| 220 | C | | | | | 171.807 90 | | | | | 171.807 90 |
| 225 | Giros | 4.359 07 | | | | 255.728 15 | | | | | 255.728 15 |
| 228 | Al an s | 110.127 89 | | | | | | | | | 110.127 89 |
| 230 | Saldo Pendientes | 5.070 00 | | | | | | | | | 5.070 00 |
| 231 | Billetes C. L. y U. | 34.520 00 | | | | | | | | | 34.520 00 |
| | | \$4.847.692 67 | \$4.847.692 67 | \$328.217 37 | \$328.217 37 | \$5.020.714 34 | \$5.020.714 34 | \$5.020.714 34 | \$5.020.714 34 | \$5.020.714 34 | \$5.020.714 34 |

Tegucigalpa, agosto 31 de 1909.

Vº Bº—MÓNICO ZELAYA.

George Drechsler, T. de L.